RESPUESTA OBSERVACIONES FINANCIERAS PRESENTADAS AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO SCJ-SAMC-3-2026

OBJETO: "13804-CONTRATAR EL SERVICIO DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PARA LOS ASPIRANTES Y SERVIDORES PÚBLICOS VINCULADOS A LOS EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO GESTORES DEL ORDEN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD"

La Dirección Financiera, por medio del presente documento procede a dar respuesta a las observaciones financieras presentadas al pliego de condiciones del proceso en Modalidad Selección abreviada menor cuantía SCJ-SAMC-3-2026, de la siguiente manera:

OBSERVACION PRESENTADA POR EVALUA SALUD
Observación presentada a través de la plataforma Secop II el día 2 de Noviembre de 2026

Pedimos a la ENTIDAD considerar el monto del proceso de selección, $ 1.784.306.929 el cual requiere de un esfuerzo mayor del contratista para poder atender el pago de los profesionales que intervendrán en la ejecución del contrato, lo que ocurre antes de que la ENTIDAD pague las facturas. En razón a ello pedimos requerir de los proponentes liquidez superior a 3, endeudamiento menor del 33,20%, indicador de rotación de intereses mayor a 9.
Pedimos a la ENTIDAD requerir que los proponentes dispongan de un capital de trabajo de 1,5 veces el presupuesto.

RESPUESTA ENTIDAD

No se acepta observación

En atención a la observación presentada, mediante la cual se solicita incrementar los requisitos habilitantes de capacidad financiera, estableciendo un índice de liquidez superior a 3, un nivel de endeudamiento inferior al 33,20 %, una razón de cobertura de intereses superior a 9 y un capital de trabajo equivalente a 1,5 veces el presupuesto oficial, la Entidad se permite manifestar lo siguiente:

Determinó los indicadores de capacidad financiera teniendo en cuenta las características del objeto contractual, las condiciones del mercado y la necesidad de garantizar que los futuros contratistas cuenten con la capacidad económica y financiera suficiente para asumir las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato, sin establecer exigencias desproporcionadas que puedan limitar injustificadamente la pluralidad de oferentes.

En este sentido, es importante señalar que el presupuesto oficial del proceso asciende a MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($1.784.306.929); sin embargo, la cuantía del proceso, considerada de manera aislada, no constituye un fundamento suficiente para incrementar los indicadores financieros en los niveles solicitados por el observante. Su determinación debe responder

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Piso 6, 13,14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

a un análisis integral de las condiciones económicas y financieras del sector, así como de los riesgos asociados a la ejecución contractual.
Ahora bien, frente a la necesidad de disponer de recursos para garantizar el pago oportuno de los profesionales, personal asistencial, infraestructura, equipos, insumos y demás recursos requeridos para la prestación de los servicios, la Entidad reconoce que el contratista debe contar con capacidad financiera y operativa suficiente para atender las obligaciones propias de la ejecución contractual.
No obstante, las condiciones establecidas en el proyecto de pliego contemplan mecanismos que permiten atender esta necesidad. En particular, el numeral 1.8.4, correspondiente a la forma de pago, establece que los desembolsos se realizarán mediante actas parciales, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por la supervisión del contrato. Así mismo, contempla un plazo de pago de treinta (30) días calendario, contados a partir de la radicación completa y en debida forma de los documentos requeridos.
Adicionalmente, el contrato tiene un plazo de ejecución de diez (10) meses y se desarrollará bajo la modalidad de monto agotable y a demanda, por lo cual las cantidades estimadas no constituyen una obligación de ejecución total para la Entidad. En consecuencia, la capacidad financiera requerida debe guardar correspondencia con las condiciones reales de ejecución y no exclusivamente con el valor total del presupuesto oficial.
Desde la perspectiva financiera, los indicadores establecidos en el numeral 4.1.3.2 del proyecto de pliego de condiciones corresponden a los siguientes parámetros:

Índice de liquidez: mayor o igual a 1,35.
Nivel de endeudamiento: menor o igual a 0,57.
Razón de cobertura de intereses: mayor o igual a 1,00, o valor indeterminado cuando el proponente no registre gastos de intereses por no tener endeudamiento.
Capital de trabajo: equivalente al 100 % del presupuesto oficial.

Estos indicadores permiten evaluar la capacidad del proponente para atender sus obligaciones de corto plazo, establecer el nivel de apalancamiento financiero, determinar la capacidad para cubrir los gastos financieros derivados de sus obligaciones y verificar la disponibilidad de recursos para respaldar la ejecución contractual.
En particular, el requisito de capital de trabajo establecido por la Entidad corresponde al 100 % del presupuesto oficial, es decir, $1.784.306.929, lo que representa una exigencia significativa de respaldo financiero para el desarrollo del objeto contractual. Por consiguiente, establecer un requisito equivalente a 1,5 veces el presupuesto, como lo solicita el observante, implicaría exigir un capital de trabajo de $2.676.460.393,50, superior al valor total del contrato, sin que se evidencie en la observación una justificación financiera o técnica que demuestre la necesidad de imponer dicha condición.
De igual manera, incrementar el índice de liquidez a un valor superior a 3 y la razón de cobertura de intereses a un valor superior a 9, así como reducir el nivel de endeudamiento a menos del 33,20 %, supondría establecer condiciones considerablemente más restrictivas que las previstas en el proyecto de pliego, sin que el observante aporte información sectorial, análisis estadísticos o evidencia objetiva que permita establecer que dichos umbrales son necesarios para garantizar la adecuada ejecución del contrato.
Es importante precisar que los requisitos habilitantes de capacidad financiera no tienen como finalidad seleccionar exclusivamente a los proponentes con los indicadores financieros más elevados, sino verificar que los interesados dispongan de condiciones financieras suficientes para ejecutar el objeto contractual y asumir las obligaciones que de

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Piso 6, 13,14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

este se derivan. Por tanto, su definición debe atender criterios de proporcionalidad, razonabilidad y adecuación frente a las características del proceso, procurando el equilibrio entre la protección de los recursos públicos y la participación plural de potenciales oferentes.

En consecuencia, de conformidad con el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, la Entidad considera que los indicadores financieros establecidos responden a la necesidad de verificar la capacidad financiera de los proponentes, sin imponer barreras de acceso que no se encuentren debidamente justificadas.

Por lo anterior, NO SE ACOGE la observación presentada y se mantienen los indicadores de capacidad financiera establecidos en el numeral 4.1.3.2 del proyecto de pliego de condiciones, correspondientes a liquidez mayor o igual a 1,35; endeudamiento menor o igual a 0,57; razón de cobertura de intereses mayor o igual a 1,00 y capital de trabajo equivalente al 100 % del presupuesto oficial, al considerar que estos requisitos permiten verificar razonablemente la capacidad financiera de los proponentes para asumir las obligaciones derivadas de la ejecución contractual.

Cordialmente,

ARIEL HERNAN LAYTON COY
DIRECTOR FINANCIERO

Proyectó: Yuly Paola Rosas Pérez
Revisó: Nancy Rusinque

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Piso 6, 13,14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co